LUIS A. GONZALEZ ALVARADO CONSERVADOR DE BIENES RAICES CHILLAN

FOJAS... 2580

2244 CHILLAN, doce de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Por escritura pública sus-Rep. 4770 ~ COMPRAVENTA crita ante el Notario de esta ciudad don PARRA VISCAY, nuel Bravo Bravo, de fecha dos de Junio del ANTO- presente año, doña MARIA DEL CARMEN ROSALES MILTON GARRIDO, labores de casa, casada con don José HIO.-Jaíme Castillo Badilla y separada totalmente de bienes, domiciliada en Parcela Siete del Proyecto de Parcelación Santa Raquel de la FOLIO REAL: Comuna de Chillán, vendió a don MILTON ANTO-Nro. 6477 NIO PARRA VISCAY, profesor, soltero, domici-



Vransferido de dominio a ts. 943 nro. 843 del Registro de Propiedad del mão 2004 Civilán, 2 3 FEB. 2007

liado en calle Linares número seiscientos cuarenta, Comuna de Huepil, quien compró y adquirió para sí, un retazo de terreno que formó parte de la Parcela Siete del Proyecto de Parcelación Santa Raquel, ubicado en la Comuna y Departamento de Chillán, retazo denominado como Lote Uno, con una superficie de tres coma cinco hectáreas, y cuyos deslindes según su título son los siguientes: NORTE, en trescientos uno coma veinte metros, con resto de la parcela del vendedor; SUR, en ciento cincuenta y cuatro metros, con Parcela Cinco; ORIENTE, en trescientos cincuenta y un metros, con resto propiedad del vendedor; y PONIENTE, Parcela Seis. El precio de venta fue la suma de un millón ochocientos cincuenta mil pesos, pagados al contado, entre otros derechos. El título de dominio corre inscrito a fojas **1050** número **1856** en el Registro de

Propiedad de este Conservador del año 1984.

Rol de Impuestos Internos número 2213-232,

comuna de Chillán, Contribuciones exentas.
Requirió el comprador, ya irdividualiado,

quien no estimó necesario firmar.-

6. 15.60

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON SU

MATRIZ CHILLAN: 2 0 ABR 2021

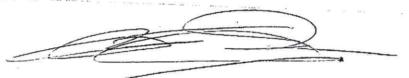




129865tuyzbbmx

Este documento incorpora firma electrónica avanzada, según lo señala la Ley N° 19.799 y el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema publicado en D.O. 1041/2006. Su autenticidad puede ser verificada ingresando el código en www.verificarfirma.cl





domiciliado

CHILLAN, Veintitrés cl co Febrero de mil. siete. - Por escritura pública suscrita Rep. 1646 ante el Motario de COMPRAVENTA esta ciudad don Luis Eduardo CASTILLO ROSALESALVarez Diaz. de fecha veinticuatro de viembre de dos mil cuetro, don MILTON ANTONIO ante el notario de JAIME ANDRES. -PARRA VISCAY, profesor, soltero,

en Yungay, vendió a don JAIME ANDRES CASTILLO 经按证据的经验的证据 ROSALES, técnico universitario agrícola, sol-FOLIO REAL: Hro. 6477 tero, Cédula Nacional de Identidad . número

****Inh**** 18/11/09/EMB C. 284-13

catorce millones cuatrocientos noventa y sie te mil trescientos noventa y dos guión cinco, domiciliado en Chillán, calle camino Las Rosas número trescientos setenta uno de Chillan, quien compra, acepta y adquiere para sí, un retazo de terreno que formó parte de la Parcela Siete del Proyecto de Parcelación Santa Raquel, ubicado en la comuna y Departamento de Chillán, retazo denominado como Lote Uno, con una superficie de tres coma cinco hectáreas y cuyos deslindes segón su título son los siguientes: NORTE, en trescientos uno coma veinte metros con resto de la parceladel vendedor; SUR. @1) ciento cincumnta

Por escritura suscrita Yungay don Marcelo Riesco Vega de fecha 15 de Septiembre del presente año, se da por cancelado el saldo precio que afectaba a la propiedad *del centro.-Chillán, 22 de Septiembre de 2009.

Transferido de dominão a ts. 2727 nrs. 2073 del Pegistro de Propiedad their aim 2010 Chillan, 2 U ARR

ORIENTE, on cuatro metros con Parcela Cinco: un metros con trescientos cincuenta y propiedad del vendedor: Y PONTENTE. Seis. El precio de venta fue la suma de millones seiscientos mil pesos, pagados en la forma que indica la escritura que se be. El título de dominio anterior corre ins∵≐ crito a fojas **2580** número **2244** en el Registro este Conservador del. año de Propiedad CO Contribu-7.5, Impuestes Internes 1998. Fol de Castillo 8. 253906 2213-232 de la Comuna de Chillán. ciones exentas. - Requirió don Jáime Rosales, ya individualizado, quien no estimó necesario firmár.-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON SU

MATRIZ. CHILLAN:

2 0 ARR 2021





129866svaoqvvt

Este documento incorpora firma electrónica avanzada, según lo señala la Ley N° 19.799 y el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema publicado en D.O. 10/11/2006. Su autenticidad puede ser verificada ingresando el código en www.verificarfirma.cl

almente por ALVARO JARA VALERIA rvador de Bienes Raices de Chillan Suplen donzalez@ebrchillan d Rep. 10965 / SERVIDUMBRE.—
ORTEGA JARA,
ALBERTINA DEL

FOLIO REAL Nº 19533 19/10/1998

1861 CHILLAN, discinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Por escritura pública suscrîta ante el Notario de esta ciudad don Manuel Bravo Bravo, de fecha dos de Octubre del presente año, don Milton Antonio Parra Viscay, profesor, soltero, domiciliado en Concepción, calle Brasil número novecientos ochenta y uno, en representación de doña Dalma Geraldine Castillo Rosales y de don Jaime Andrés Castillo Rosales, ambos domiciliados en Temuco, calla San Martín número ciento noventa y seis, vendió a ALBERTIMA DEL CARMEN ORTEGA JARA, viuda, dueña de casa, domiciliada en Bulnes, camino a Larqui, quien compró y adquirió para sí, el inmueble consistente en un retazo de terreno de siete coma dos hectáreas que corresponde al resto de la Parcela número Cinco del Proyecto de Parcelación Santa Raquel, ubicado en la comuna y departamento de Chillán, Provincia de Ñuble, cuyos deslindes particulares son: Norte, Parcela seis y siete; Sur, en cuatrocientos cuarenta y cuatro metros con lote dos, y en cuarenta y tres metros con río Cato: Oriente, con Cooperativa La Capilla: y Poniente, en trescientos ochenta y dos metros con Parcela cuatro. El precio de venta fue la suma de trece millones quinientos mil pesos. pagados en la forma y condiciones que indica la escritura que se inscribe.- A fin de



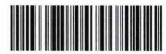
permitir el acceso al predio Lote Uno de Parcela Siete del Proyecto de Parcelación Santa Raquel, el que se encuentra inscrito a fojas dos mil quinientos ochenta número dos mil doscientos cuarenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de Chillán del año mil novecientos noventa y dos, en adelante el predio dominante, desde el lugar camino vecinal de acceso al resto de la Parcela Cinco del Proyecto de Parcelación Santa Raquel, que por este instrumento se vende, hasta el lugar vértice del deslinde norte oriente dol mismo predio. La compradora doña Albertina del Carmen Ortega Jara, en su . calidad de nueva dueña del predio antes individualizado, en adelante el predio sirviente, establece, por este acto, una servidumbre de tránsito amplia irrestricta y perpetua, sobre una faja de seis metros de ancho, y de todo el largo del deslinde común entre los predios dominante y sirviente, ubicada en la parte Norte del predio de que es dueña. El título del predio sirviente corre inscrito a fojas 7265 vuelta número 4590 en el Registro Propiedad de este Conservador del año 1998. Rol de Impuestos Internos número 2213-233 la comuna de Chillán, Contribuciones pagadas, tercera cuota del presente año, no Deuda - Requirió don Roberto Parra San Martin, de este domicilio, quien no firmó.

b.\$5000.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON SU

MATRIZ. CHILLAN: 2 (ARP - 2001





129873wqpkxnpy

Este documento incorpora firma electrónica avanzada, según lo señala la Ley N° 19.799 y el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema publicado en D.O. 10/11/2006. Su autenticidad puede ser verificada ingresando el código en www.verificarfirma.cl



Chillan, diccises de Febrero de mil morcien-Eran tos ochente j uno. Don José Guillermo Jime de don mez Raiga, aquicultor, sera docan done Elle ción de relenzuele provon, es duens de le percele numero 562 del Vinning mucre del Projecto de Percelación de los terrenos de Riginto la Rosperativa de Reforma agraria exignataria Sente Regrel Limite de di Chillen, le enal, sign conto del pleno de diche perulación que se incuentra agregado el final del primite Ripitro bejoil mimero Vivite, Trine uno superficie aprosimada de reintités some una hutéries y la signientes deslindes especieles. Morte, con Rim Comun General mimero unoz con litia mimero occintitica I con forcela mimera diez; Sur, con ceminapié blico de Chillan e Mahnettoro, Driente, conparrele minure ocho y Pomiente, con Bien Comun/

Meneral mimero uno y con percela minero dicimure comino interior de pormedio. Se adjudi ne también in dominio placinor pose quilleuro ji-mêne, Roigo dentro del volor que se indiaré une veintités ave parte de los lienes comunes generales mimeros dos y seis, trens comunes que destindan como rigue: Bien Gomin General mirmers Deis. Remoha: Morte, con remino priblico de Chillen re prelmettero; Sur, son percele mimore dos; Driente, con parcela mimero do; Pariente, con percela mimero dos Bien Romain General minners Dos-Pleza Tillerio: Moz-12 te, concitios mimeros veinte, veintimo y veintidés, gornino venterior de for medio; sur, consities mei meros uno; dos y tres, comino interior de for medio; 15 Priente, con outro mimero seis, comino interior de por medio, Pomiente, con Cooperativa Eduardo Frei, 17 Remino de per medio. Se le adjudice tountrés en dominio, dentro del vela que se mencionero, la farte que corresponde e dichet parcele en la obrechez 30 de aque respective. - Regimino don por Guillermo Jimeny Raige, the propieded je ampulemizade, por ordjudice ain que le hizo le Cooperative all Reforme Agneria arignationia Sante Regnel Limi to de, represente de por le Comision Lynide dorc, en de oume de doscientos runte, matro mil enstro El haber del voció server posé Buillano Jimenez 20 Roige arinde a becantided de ciento his mil plucientos setente y dos puos enerunto y cimeo suntario, hullando moncontre un alcance de ciento se-// / sente mil neteciantos trainto peros trainte quis cente vos todo esto ugin liquidación practicada attreinta de octubre de mil noccientos estento, ocho, eleance que la Romision Liguidadora y el adjudicatorio solucionan in documento reperado. Por oha parte, el redpidicatorio, re hace congo, pagana a la entidad respective la farte que le corresponde in la deude que por solopisación de las tieras menteria la Cooperative con diche Institución parte que esciende a la centidad de settute , the mil trucientos enerunte The pur ochinte centero, cancelede altrinite de Detubre de mil norcientos retento joslos joguse conalera en el mimero de cuotas envale jeon los resjustes e intreses que corresponden segun Octa de Reignocien. El pudio es parte de il defojos 99 1, mui. mero 798, del Registro de Propieded del año 1970. Figure mel Rol de Evolum de la Comune de Chi llen bejo il mimero dos mil doscientos trece nese cueto, aveluedo in mune millones trecientos once mil perente y mere peros y se encuentran Jagedes ou contribuciones a la bienes racies, amorte cuoto del viro pesado- en conte un uveri tura de logidicación succrite enter Motario de Lentingo, don Esto Fenchez Bajando, el treinte, uno de Drisembre del año persolo-Requiere y firme la prente inscripcion donc Booting Ornings de Leef, emples de, dieste domicilio 0.1100.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON SU

MATRIZ. CHILLAN: 2 0 ABR 2021





Este documento incorpora firma electrónica avanzada, según lo señala la Ley N° 19.799 y el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema publicado en D.O. 10/11/2006. Su autenticidad puede ser verificada ingresando el código en www.verificarfirma.cl



Notario Chillán Gerardo Alfredo Cortés Gasaui

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL REP. 2090 otorgado el 16 de Abril de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Chillán Gerardo Alfredo Cortés Gasaui.Arauco 645.Repertorio Nro: 2090 - 2021.Chillán, 19 de Abril de 2021.-



123456804144 www.fojas.cl Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456804144.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71gacgasa&ndoc=123456804144.- ,-

CUR Nro: F4708-123456804144.-

Pag: 1/5

Firmado digitalmente por:GERARDO ALFREDO CORTES GASAUI Fecha: 19.04.2021 11:03 Razón: Notario Titular Ubicación: Chillan

Pag: 1/1

GERARDO ALFREDO CORTÉS GASAUI NOTARIO PUBLICO EL ROBLE N° 551 CHILLÁN



1

2

3

4

5 6

7 8

9

10

11 12

13

14 15

16

17

18 19

20 21

22 23

24 25

26

27

28

29

30

VILLA RIQUELME MARÍA CRISTINA

MANDATO JUDICIAL

ROJAS LUNA INGRID

REPERTORIO Nº 2.090.-2.021.-

En CHILLÁN, República de Chile, a DIECISÉIS DE ABRIL del año dos mil veintiuno, ante mí, GERARDO ALFREDO CORTÉS GASAUL. Abogado, Notario Público Titular de Primera Notaría de Chillán, Provincia de Diguillín, con oficio en calle El número quinientos cincuenta uno, comparece y declara: Doña MARÍA CRISTINA VILLA RIQUELME, chilena, dueña de casa, viuda, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario número siete millones ciento treinta y cuatro mil trescientos

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53 Pag: 3/5

54

55

56

57

58

59

GERARDO ALFREDO CORTÉS GASAUI NOTARIO PUBLICO EL ROBLE N° 551 CHILLÁN

cuarenta y tres quión K; domiciliada en Michaely número ciento, Santa Rosa, comuna de Chillán, la compareciente de edad, quien acredita identidad con la cédula anotada. declarando no ha sido bloqueada, que conforme a lo establecido en la Ley número Diecinueve mil novecientos cuarenta ocho, doy fe y expone: PRIMERO: Que viene en conferir Mandato Judicial a la abogada doña INGRID ELIANA ROJAS LUNA, chilena, casada, abogada, cédula nacional identidad número once millones cuatrocientos dieciocho mil ciento setenta y siete guion tres, domiciliada en calle El Roble número quinientos cincuenta y uno, comuna de Chillán, para que asuma su representación personal en todo juicio de cualquier clase o naturaleza que sea, que actualmente tengan pendiente o le ocurran en el futuro. Se confiere a la mandataria, todas las facultades indicadas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. en ambos incisos. especialmente las de demandar contestar demandas, iniciar cualquier otra especie de gestión judicial, ya sean de iurisdicción voluntaria 0 contenciosa. reconvenir. contestar reconvenciones. desistirse en primera instancia de la acción



61

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

GERARDO ALFREDO CORTÉS GASAUI NOTARIO PUBLICO EL ROBLE N° 551 CHILLÁN

deducida. aceptar las demondas, renunciar a los recursos o términos/legales, comprometer, otorgar árbitros la calidad de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el desempeño del encargo, la mandataria podrá representar mandante en todos los juicios o a la gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviere en lo sucesivo ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso o del orden administrativo y en juicio de cualquier naturaleza y intervenga la mandante como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquier otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrarse abogados patrocinantes mandataria asumir la la calidad apoderado, con todas las facultades que por este instrumento le confiere y pudiendo delegar este poder y asumirlo cuantas veces lo estime conveniente, quedando el abogado contratado facultado con todo el poder que confiere el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, sin limitación de ninguna especie, en especial avenir, percibir y transigir.-Faculta el compareciente además a la mandante para que actuando

NOTABIO

PÚBLICO



GERARDO ALFREDO CORTÉS GASAUI NOTARIO PUBLICO EL ROBLE N° 551 CHILLÁN

nombre y representación pueda actuar ante cualquier entidad pública o Fiscal a solicitar información de personal, requerir la documentación que se estime, para lo cual, podrá firmar resguardos que sean necesarios, sin limitación alguna.- El presente mandato fue extendido en base a minuta enviada por correo electrónico por la Abogada con domicilio en la ciudad de Chillán, doña Ingrid Rojas Luna.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente junto al Notario que autoriza. Se da copia. Doy Fe.-

MJ MARÍA CRISTINA VILLA RIQUELME/ ACI/

LLAN-C

Julistalillo

MARÍA CRISTINA VILLA RIQUELME

RUT 4.134.343_4

B D

106

91

93

95

97

98

99

100

101

102

103

104

105

107

109

110

111

112

113 Pag: 5/5

115

116

117 118

119

120





